

República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 074

CÚCUTA, 23 DE AGOSTO DEL 2023



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°.0151 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA CONVOCADAS MEDIANTE DECRETO NO.0142 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023”

DECRETO N°.0152 DEL 22 DE AGOSTO DEL 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 300 DEL 28 DE FEBRERO DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE FIJARON EXCEPCIONES DE MOVILIZACIÓN A LAS MEDIDAS DENOMINADAS PICO Y PLACA Y PLACA-DÍA EN ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO”

RESOLUCIÓN N°.0326 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2023.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORIZACIÓN DOCUMENTAL (TVD) Y CUADROS DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL (CCD) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-074, 23 de agosto del 2023

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO

Secretaria Privada del Alcalde.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.
Secretario de Gobierno.

NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.
Secretaria de Hacienda.

ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

JORGE IVAN RODRÍGUEZ GUERRERO.
Secretaria de Infraestructura.

XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

MICHELLE PICON CARVAJAL.
Secretario Banco del Progreso.

TANIA AGUDELO SEDANO.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

YEFRI YOEL TORRADO VERJEL.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO
LEON BÆZ GUILLERMO
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0151

FECHA

22 AGO 2023

PÁGINA

1 de 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA CONVOCADAS MEDIANTE DECRETO NO. 0142 DEL 11 DE AGOSTO DE 2023"

El Alcalde Municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política y el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

El numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política establece que son funciones del Alcalde convocar al Concejo municipal a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

El parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 autoriza a los Alcaldes para convocar a los Concejos Municipales a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a los periodos de sesión previstos ordinariamente, con el fin de que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Mediante el Decreto No. 0142 del 11 de Agosto de 2023, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta convocó al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias por el término de nueve (09) días contados a partir del día 14 de agosto de 2023 al 22 de agosto de 2023, según lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, con el fin de que continuará con el estudio de los proyectos de Acuerdo que fueron aprobados en primer debate y para que estudiará las iniciativas que la Administración Municipal presentará durante las sesiones extraordinarias.

Que, teniendo en cuenta que algunos de los proyectos de acuerdo que se sometieron a consideración del Concejo Municipal de San José de Cúcuta aun se encuentra en estudio, se hace necesario ampliar el plazo de las sesiones extraordinarias por el término de nueve (09) días, los cuales se contabilizarán a partir del 23 de agosto al 31 de agosto de 2023.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo de las sesiones extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta por el término de **NUEVE (09) DÍAS** contados a partir del 23 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2023, para continuar con el estudio de los siguientes proyectos de Acuerdo:

- "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2023" que consiste en disminuir el presupuesto del proyecto denominado "fortalecimiento de la administración del sistema de contribución de valorización por beneficio general", para fortalecer el proyecto "Construcción, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y/o inventario y caracterización de la infraestructura vial vehicular, no vehicular y de otros transportes alternativos en el área urbana del Municipio de San José de Cúcuta".
- "POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN LA SECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE VIGENCIA FISCAL 2023", que corresponde a incorporar recursos de superávit del IMRD.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0191

FECHA

22 AGO 2023

PÁGINA

2 de 3

- "POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2023", el cual consiste en incorporar recursos por recobro de incapacidades y para el programa de Alimentación Escolar.
- "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2023", que consiste en un traslado presupuestal por para el proyecto de inversión: "Desarrollo del programa de alimentación escolar en el municipio de Cúcuta".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, VIGENCIA FISCAL 2023", que corresponde a ajustar el presupuesto de la presente vigencia fiscal a los montos definitivos asignados por la Dirección del Inversiones del Departamento Nacional de Planeación para la correcta ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Así como, para ajustar las cifras de la renta de alumbrado público sin situación de fondo.
- "POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2023", que consiste en incorporar al presupuesto de la vigencia, recursos por concepto incapacidades reconocidas por FOMAG y depositadas en los meses de enero a mayo de 2023. Así como, el reintegro de recursos de servicios públicos del Instituto La Esperanza.
- "POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE TRANSITORIAMENTE LA TASA DE INTERESES Y SANCIONES DE TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA LOS CONTRIBUYENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", que corresponde a la reducción de tasa de interés y sanciones en todas las obligaciones tributarias.
- "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE LA DESTINACIÓN DEL VALOR DEL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%) DEL RECAUDO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", que consiste en la destinación del 2.5% de recaudo del impuesto de Industria y Comercio para crear el Centro de Bienestar Animal.
- "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL" que corresponde a traslado de recursos para fortalecer los siguientes sectores de justicia y del derecho, educación, transporte, ambiente y desarrollo sostenible, deporte y recreación, gobierno territorial.
- "POR EL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL BALANCE (SUPERAVIT) DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2022 DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2023" que corresponde a incorporar recursos de superávit del Centro Tecnológico.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0151

FECHA

22 AGO 2023

PÁGINA

3 de 3

- "POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA AL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, Y PARA DECLARARLOS DE UTILIDAD PÚBLICA", que consiste en la adquisición de predios localizados en áreas de importancia estratégicas para la conservación de los recursos naturales.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Administración Municipal tiene en curso otros proyectos de Acuerdo en estudio, los cuales podrán ser presentados en el transcurso de las sesiones extraordinarias programadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia al Concejo Municipal para su respectivo trámite.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, 22 AGO 2023

JAIRO TOMÁS PÉREZ RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal FIRMA: 082223-07

Proyectó: María Fernanda Ayala - Asesor

Revisó: María Leonor Villamizar Gómez - Secretaria General

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	152	FECHA	22 DE AGOSTO DE 2023	PÁGINA	1 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 300 DEL 28 DE FEBRERO DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE FIJARON EXCEPCIONES DE MOVILIZACIÓN A LAS MEDIDAS DENOMINADAS PICO Y PLACA Y PLACA-DÍA EN ZONAS URBANAS DEL MUNICIPIO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Art.67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo #042 de 2016 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas”, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impone que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.


Que, la misma Carta Política en su Artículo 24. Dispone que Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia. El Gobierno Nacional podrá establecer la obligación de llevar un informe de residencia de los habitantes del territorio nacional, de conformidad con la ley estatutaria que se expida para el efecto.

Que, el artículo 209 de la norma superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, la Ley 136 de 1994 acorde con el artículo 311 de nuestra Carta Magna, que define al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes., le comporta además las calidades de gozar de autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio

Que, así mismo por mandato del artículo 91 Constitucional, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Respecto de las funciones del alcalde dicta que éstos ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) B) En relación con el orden público: (...) 2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como: a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	152	FECHA	22 DE AGOSTO DE 2023	PÁGINA	2 de 4

Que, la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre, artículos 1,3,6,7., frente al tema de examen: establece como principios rectores: la seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

Que, el artículo 3 de la norma en cita, dispone que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, conforme a lo regulado en el artículo 119 de la mencionada norma.

Que, el mismo Decreto Municipal 300 del 28 de febrero de 2019 en su artículo 4 Parágrafo 1, señala que, durante el período de vigencia del decreto, se evaluarán las excepciones aquí contempladas y en caso de ser necesario serán eliminadas o modificadas para evitar que la medida pierda los efectos esperados.

Que, de acuerdo a las disposiciones suscritas el 31 de diciembre de 2022, por parte de los ministros de Transporte de Colombia, Guillermo Reyes, y su homólogo en Venezuela, Ramón Velázquez, en el Plan Operativo para la Reactivación Gradual del Transporte Internacional de Carga y Pasajeros por Carretera, así como la realización de diferentes reuniones de coordinación del nivel nacional y regional en transporte colectivo e individual de pasajeros y al tránsito de vehículos particulares, se determinó emitir el presente instructivo integral de frontera.

Que, el 1 de enero de 2023 se reestablecen los pasos vehiculares fronterizos entre Colombia y Venezuela por lo que las autoridades de la región tales como Gobernación de Norte de Santander, Área Metropolitana de Cúcuta y la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta expiden el "*Instructivo Integral de la Frontera*", por medio del cual las Autoridades nacionales y regionales colombianas expiden el instructivo integral para la entrada en vigencia del plan operativo y el funcionamiento de los pasos fronterizos con la República Bolivariana de Venezuela.

Que, desde el 1 de febrero de 2023, el Plan Operativo entra en vigencia con un periodo de transición de 8 días para su socialización con las comunidades en frontera, donde a partir del 9 de febrero de 2023, se implementa de manera integral en todos los puntos fronterizos. Dadas las características propias de la movilidad y el transporte en zona de frontera, el Ministerio de Transporte de Colombia dispuso un ABC y/o "*Instructivo Integral de la Frontera*" en el que los ciudadanos nacionales venezolanos conocerán los requisitos de circulación por el territorio colombiano, de acuerdo al tipo de transporte que usen para su desplazamiento.

Que, con base en lo anterior, es necesario adicionar al artículo 4 del Decreto Municipal 300 del 28 de febrero de 2019, dos excepciones referentes a los vehículos eléctricos y/o híbridos.

Que, en consideración a lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1° Adiciónese al artículo 4 del Decreto Municipal 300 del 28 de febrero de 2019 dos excepciones, el cual quedará de la siguiente manera:


ARTÍCULO CUARTO: Además de las excepciones ya mencionadas en el presente decreto exceptúense también de la presente medida, en consideración a las necesidades de la ciudad, los siguientes vehículos:

- Vehículos destinados a cubrir emergencias (ambulancias, bomberos, defensa civil y equipos logísticos para atención de siniestros) operaciones de



servicios públicos domiciliarios (Aguas Kpital, Alumbrado Público, Centrales Eléctricas CENS, GAS, Telefonía, Aseo Urbano) que sean de placa pública.

- Vehículos de atención médica personalizada con identificación permanente.
- Vehículos para el Transporte de alimentos perecederos debidamente identificados y autorizados.
- Caravana presidencial.
- Vehículos pertenecientes a la Fuerzas Militares, Policía Nacional, CTI, unidades criminalísticas y del INPEC para el transporte de personal detenido.
- Vehículos conducidos por personas en estado de discapacidad que porten el símbolo INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD (SIA) o que transporten a dichas personas. En caso de que no sea evidente la limitación física, el conductor deberá acreditarse con el carnet que expida la respectiva EPS, indicando el grado de discapacidad.
- Vehículos identificados y acreditados para el transporte de valores.
- Vehículos de blindaje igual o superior a nivel tres (3).
- Coches fúnebres, más no el cortejo funerario.
- Vehículos debidamente acreditados para transporte especial (Escolar y Turismo).
- Vehículos oficiales al servicio de Magistrados, Jueces y Fiscales y personal de la Veeduría de la Defensoría del Pueblo en ejercicio de sus funciones particulares de placa nacional y oficiales al servicio de Magistrados, Jueces y Fiscales y personal de la Veeduría de la Defensoría del Pueblo en ejercicio de sus funciones.
- Vehículos oficiales al servicio del Ministerio Público: Procurador Regional y Procuradores Provinciales, y Defensor del Pueblo.
- Vehículos oficiales: Gerentes Departamental de la Contrataría de la República, Contralor Departamental de Norte de Santander, Contralor Municipal de Cúcuta, Personero Municipal de Cúcuta, Magistrados de los Tribunales de Cúcuta, Jueces y Fiscales, Concejales del Municipio de Cúcuta, Diputados del Departamento Norte de Santander.
- Vehículos y grúas destinados al control del tráfico en la ciudad de San José de Cúcuta.
- Los vehículos con placa nacional de propiedad de los medios de comunicación que estén debidamente identificados.
- Los vehículos de placa nacional eléctricos y de cero emisiones contaminantes.
- Los vehículos de placa nacional híbridos de fábrica cuya motorización sea por combustión (diésel, gasolina o hidrogeno) y funcionen, alternada o simultáneamente, con motor eléctrico.
- Los vehículos motorizados con bio-gas, etanol, hidrogeno o cualquier otro combustible biodegradable que no impacte negativamente el medio ambiente.
- Vehículos de carga de placa extranjera que cumplan con las condiciones del "INSTRUCTIVO INTEGRAL DE FRONTERA" y/o documento equivalente, que cumplan los siguientes requisitos a saber:
 - “(…) Para el ingreso y tránsito de vehículos de transporte internacional de carga:
 - Licencia de conducción.
 - Revisión técnico – mecánica.
 - Seguro obligatorio SOAT vigente.
 - Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para transporte internacional de mercancías por carretera.
 - Documento de propiedad del vehículo o Certificado de registro de vehículo.
 - Manifiesto de Carga Internacional expedido por la empresa autorizada.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	152	FECHA	22 DE AGOSTO DE 2023	PÁGINA	4 de 4

- El vehículo y unidad de carga debe circular con sus placas en lugar visible.
- Certificado de Habilitación.
- Carta de Porte Internacional por carretera.
- La carga deberá ser descargada y/o transbordada a los depósitos y/o almacenadoras habilitadas que se encuentren ubicadas en un rango no superior a veinte (20) kilómetros contados desde la frontera.
- Los documentos admisibles para el control migratorio son: Pasaporte vigente, cédula de ciudadanía /cédula de identidad venezolana, Permiso Especial de Permanencia (PEP), Permiso de Protección Temporal (PPT), Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF).
Nota: La empresa de carga debe tener vigente el certificado de idoneidad o documento de idoneidad otorgado a la empresa, el permiso de prestación de servicios o permiso complementario de prestación de servicios. (...)"

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde de San José de Cúcuta


Elaboró: Eduardo Martínez.

Revisó: Francisco Ovalles – Jefe de Oficina Jurídica.

María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General.



ERICSON ELIAS PEREZ OSPINO
Secretario de Tránsito y Transporte (E)

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIONES		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° 03261	FECHA	23 AGO 2023	PÁGINA	1 de 2

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL (TVD) Y CUADROS DE CLASIFICACIÓN DOCUMENTAL (CCD) DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

EL CARGO

El Alcalde Municipal de San José de Cúcuta Norte de Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 594 de 2000, Ley 1437 de 2011, Decreto 1080 de 2015 Mincultura, el Acuerdo No. 04 de 2019 del Archivo General de la Nación y,

CONSIDERANDO


Que, el Artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; el artículo 74 ibidem, indica que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley y, el artículo 209 que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el Artículo 4 de la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivos, señala que, la Administración y modernización de los archivos públicos son obligaciones del estado, con el fin de garantizar a los ciudadanos el libre acceso a la información, salvo las excepciones establecidas por la ley; el Artículo 12 que, la Administración Pública será la responsable de la gestión de documentos y la administración de sus archivos; el Artículo 16 indica que, las obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuya carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos y, el Artículo 35 establece que es obligación de las Administraciones Municipales fortalecer la organización de sus sistemas de información mediante programas eficientes y actualizados de administración de documentos y archivos.

Que, el Acuerdo 002 de 2004 del Archivo General de la Nación, "Por el cual se establecen los lineamientos básicos para la organización de Fondos Acumulados", define la metodología para la elaboración de las Tablas de Valoración Documental.

Que, la administración municipal expidió la Resolución N° 224 de junio 26 de 2018 de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta "por la cual se crea el comité institucional de gestión y desempeño de la alcaldía de San José de Cúcuta y se define el reglamento de funcionamiento", mediante la cual en su artículo 2° señala, Naturaleza del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y reza: "(...) Es un órgano rector, articulador y ejecutor, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG (...)".

Que, posteriormente la administración municipal emitió Resolución N° 637 de diciembre 26 de 2022 de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta "por la cual se modifica la resolución 0224 del 26 de junio de 2018, de creación del comité institucional de gestión de gestión y desempeño de la alcaldía de San José de Cúcuta y definición de su reglamento de funcionamiento", donde en su artículo 8° reza: "(...) RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO: para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en las diferentes dimensiones y sus respectivas políticas (...)".

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES				
			Versión: 01		
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	0326.	FECHA	23 AGO 2023	PÁGINA	2 de 2

Que, en concordancia con el Acuerdo 04 de 2019 el Artículo 7 "Equipo interdisciplinario para su elaboración", mediante acta de reunión N° 126 del Archivo Central en sesión realizada el día 23 de junio de 2023, el Equipo Interdisciplinario emitió concepto favorable sobre la elaboración de las Tablas de Valoración Documental - TVD junto a los Cuadros de Clasificación Documental - CCD, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que, mediante acta de reunión N° 03 en sesión realizada el día 19 de julio de 2023, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó la elaboración de las Tablas de Valoración Documental TVD junto a los Cuadros de Clasificación Documental CCD, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que, con la elaboración de las tablas de valoración documental se da alcance a lo establecido en el Artículo 9 del Acuerdo 4 de 2019 expedido por el Archivo General de la Nación establece: las Tablas de Retención Documental (TRD) o Tablas de Valoración Documental (TVD) deberán ser aprobadas por el Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar la elaboración de las Tablas de Valoración Documental (TVD) y los Cuadros de Clasificación Documental (CCD) para la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, aprobadas por el Comité institucional de Gestión y Desempeño, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.


Artículo Segundo: Las Tablas de Valoración Documental (TVD), con todos sus anexos serán enviadas al Consejo Territorial de Archivos de Norte de Santander para su evaluación técnica o convalidación, y una vez convalidadas serán enviadas al Archivo General de la Nación para su registro, posterior serán adoptadas por la Alcaldía Municipal para su obligatorio cumplimiento y aplicación.

Artículo Tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San José de Cúcuta,

23 AGO 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

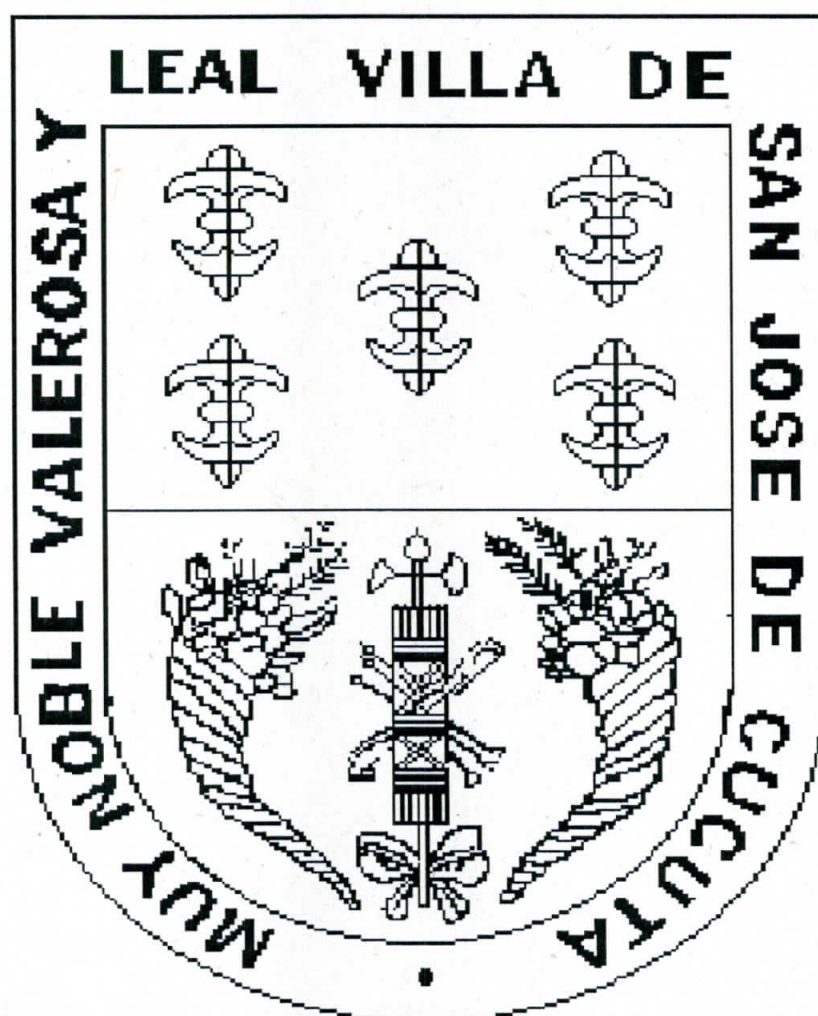


JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Firma: 082223-024

Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez – Secretaria General.
 revisó: Gerson Mendoza Uscategui – Profesional Universitario Área de Archivo Central.
 Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez - Oficina Asesora Jurídica.
 Proyectó: Eudes Martínez Duarte – Profesional Archivista Área de Archivo Central.

Handwritten mark



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta